

Resolución Gerencial Regional

N.º 0034 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 30 MAYO 2024

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 28 de mayo de 2024, el Informe Legal N°00001-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-KKTI de fecha 28 de mayo de 2024 del Especialista Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°00001-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-FMSS de fecha 27 de mayo de 2024 del Especialista Social de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000022-2024- GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 22 de mayo de 2024 del Especialista Ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°613-2024-MPLP/A de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiente FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP HU-562 SINCHI ROCA DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO L=9.187KM", y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las



sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio



Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, respecto al proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP HU-562 SINCHI ROCA DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO L=9.187KM", mediante Informe Legal N°00001-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-KKTI el Especialista Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental recomienda se declare PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental solicitado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por contener los requisitos establecidos conforme lo señala la Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16; mediante Informe Técnico N°00001-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-FMSS el Especialista Social emite la conformidad al componente social de la Ficha Técnica Socio Ambiental, mediante Informe Técnico N°000022-2024- GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA, el especialista ambiental establece, concluye y recomienda lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Rubina Huerta Carmen	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 227471
Lic. Soc. Lorena Culandre Alvarado	SOCIOLOGO	CSP N° 4137

Fuente: FITSA del proyecto.

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA 3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Fuentes Reynoso Marx Enderson, alcalde de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal con una Longitud de 9,187 km y con un presupuesto de S/. 599,820,92 Nuevos Soles. Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Segundo, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de



proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto. IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO. La Actividad de la FITSA se encuentra localizado geográficamente en el Distritos de Castillo Grande y Rupa Rupa, en la Provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco, asimismo, el eje de la vía cruza (04) centros poblados las cuales son: Sinchi Roca, Tupas Yupanqui, Moyano y Huayna Cápac. Por otra parte, la actividad comprende el mantenimiento de tres (03) tramos, siendo las coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes

Ubicación geográfica Tramo I: EMP. HU-556 (MOYANO) – HUAYNA CAPAC						
Descripción	Región / Provincia	Progresivo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR	
	Distrito	(Km)	Este (m)	Norte (m)	(km)	
Inicio	Huánuco	0+000	385252.10	8977650.78	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	Leoncio Prado	2+130	385251.26	8977649.73	2+130	
	Castillo Grande y Rupa Rupa					

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024.

Ubicación geográfica Tramo III: EMP. HU-562 – TUPAC YUPANQUI						
Descripción	Región / Provincia	Progresivo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR	
	Distrito	(Km)	Este (m)	Norte (m)	(km)	
Inicio	Huánuco	0+000	382893.39	8978582.62	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	Leoncio Prado	4+057	385252.10	8977650.78	4+057	
	Castillo Grande y Rupa Rupa					

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024.

Ubicación geográfica Tramo III: EMP. HU-562 – SINCHI ROCA.						
Descripción	Región / Provincia	Progresivo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR	
	Distrito	(Km)	Este (m)	Norte (m)	(km)	
Inicio	Huánuco	0+000	384632.34	8979131.20	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin	Leoncio Prado	3+000	385959.30	8977500.68	3+000	
	Castillo Grande y Rupa Rupa					

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024.

Componentes del mantenimiento Tramo I, II y III

Plataforma	Ancho de plataforma Tramo I: 3.0m – 4.0m Tramo II: 3.0m – 4.0m Tramo III: 3.0m – 4.0m Longitud de plataforma Tramo I: 2.130 Km Tramo II: 4.057 Km Tramo III: 3.000 Km	0.15 de Afirmado
Señalización necesaria	Tramo I, II y III: Señal reglamentaria: 2 Señal Preventiva: 2 Hitos Kilométricos: 2	Metal – concreto
Cunetas	Tramo I: 2.130 m de longitud (izquierdo y derecho) Tramo II: 4.057 m de longitud (izquierdo y derecho) Tramo III: 3.000 m de longitud (izquierdo y derecho)	Cunetas sin revestimiento

Fuente: Expediente técnico de la vía, 2024.

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

La actividad utilizará las siguientes áreas auxiliares:

<input checked="" type="checkbox"/> Clínica Plática de cuello	<input type="checkbox"/> OME Planta de transformadora	<input type="checkbox"/> Almacén Campamento	<input checked="" type="checkbox"/> Pista de maquinaria Otro (Especificar)
---	---	---	---

A continuación, se presenta el resumen de las áreas auxiliares a utilizar:



VI. Áreas auxiliares que Intervendrá en la ACTIVIDAD

Resumen de áreas auxiliares

Número de identificación		Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)
Patio de maquina N° 01		1007.73	127.55	Izquierda / A 15.87 m del Eje de vía		Comunal	Posesionario	Dentro del C.P. Moyano
Patio de Maquina N°02	Castillo Grande y Pupa Rupa Leoncio Prado Huanuco	1167.32	138.94	Izquierda / a 11.11 m del Eje de vía		Comunal	Posesionario	Dentro del C.P. Huayna Capac
Patio de Maquina N°03		918.14	121.99	Izquierda / a 6.56 m del Eje de vía		Comunal	Posesionario	Dentro del C.P. Tupac Yupanqui
Patio de Maquina N°04		717.54	107.20	Izquierda / a 6.29 m del Eje de vía		Comunal	Posesionario	Dentro del C.P. Sinchi Roca

Fuente: Expediente técnico, 2024

Patio de maquina N°02

Número de identificación		Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)
Nº	Patio de maquina	Este	Norte					
01	Patio de maquina N° 01	386521.798	8977808.587					
		0+420		Izquierda / A 15.87 m del Eje de vía		1007.73	127.55	Comunal
		386547.934	8977787.19					
		386525.391	8977765.978					

Patio de maquina N°03

Número de identificación		Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)
Nº	Patio de maquina	Este	Norte					
01	Patio de maquina N° 02	385194.819	8977615.75					
		2+130		Izquierda / a 11.11 m del Eje de vía		1167.32	138.94	Posesionario
		385233.948	8977607.08					
		385228.631	8977579.52					
		385187.631	8977587.66					

Patio de maquina N°03

Número de identificación		Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)
Nº	Patio de maquina	Este	Norte					
01	Patio de maquina N° 03	382884.444	8978589.724					
		4+057		Izquierda / a 6.56 m del Eje de vía		918.14	121.99	Posesionario
		382859.828	8978569.612					
		382838.091	8978590.276					

Patio de maquina N°04

Número de identificación		Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Abastecimiento (agua y energía)
Nº	Patio de maquina	Este	Norte					
01	Patio de maquina N° 04	384797.38	8978995.32					
		2+770		Izquierda / a 6.29 m del Eje de vía		717.54	107.20	Posesionario
		384819.64	8978981.69					
		384807.16	8978958.95					
		384782.80	8978971.94					

Nota:

(1) Dentro del Área de Influencia directa de la actividad, no se han identificado predios privados con propietarios. No obstante, durante los trabajos de campo, se ha verificado que el patio de máquina N°04, se encuentra ocupado por los C.P. Sinchi Roca. En aplicación de las normas de propiedad se ha obtenido la respectiva disponibilidad terreno para ser utilizado en la fase de ejecución del mantenimiento.

(2) Para la medición de cuerpos de agua se tomó como referencia el reglamento RJ 332-2016 Art. para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, donde indica en el Art. 12 a 14, Título III, Cap. II, que el ancho mínimo para quebradas y tramos de ríos de alta pendiente



(3)(mayores 2%) material conglomerado es de 4m de ancho como mínimo. En ese sentido se realizó la medición, teniendo como resultado que la quebrada de S/N se encuentra a 12.34 m aproximadamente del área auxiliar. (4)En el Anexo 02, se presenta los planos de área y perímetro, así como la ficha de caracterización y dentro de ella se detalla las características ambientales. (5)La coordenada establecida pertenece a los vértices de la poligonal. Áreas auxiliares NO intervenidas i. Almacén y Oficina Considerando la ubicación del proyecto, se ha decidido alquilar una vivienda que constará de espacios para oficinas, dormitorios y otras áreas necesarias. Esta residencia estará equipada con todos los servicios esenciales, incluyendo agua, electricidad y desagüe. Es importante destacar que estos espacios estarán destinados exclusivamente para el alojamiento del personal proveniente de otras regiones. ii. Cantera En relación con la cantera de suelo, es importante destacar que esta área es de propiedad privada. Según el estudio de suelos y canteras realizado previamente, se ha planificado la adquisición del material de afirmado de esta área para su uso en la actividad. Como parte de este compromiso, se ha acordado que, al momento de adquirir el material, el propietario proporcionará la autorización correspondiente la cual es otorgado por la Municipalidad. (Ver ANEXO 09) iii. DME La actividad no contempla el uso de DME debido a su tipología y naturaleza, es decir debido a que no se presenta cortes en la plataforma, ensanchamiento de vía u otra actividad que requiere el movimiento de tierra, por lo tanto, no se prevé el uso de un depósito de material excedente (DME). Cabe precisar que la actividad solo contempla un perfilado y una conformación de afirmado, por lo que no se realiza eliminación de material excedente.

VI. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA: Agua para la ACTIVIDAD De acuerdo a la actividad se identificó una (01) fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de un (1.5) meses.

Tabla 8-1: Lista para fuente de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m³/s)	Caudal requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política
		Este	Norte					
Qda. Sin nombre	00+68 5	385578.8 53	8977893.2 22	Riego de vegetales	0.5	16.800	Superficial	Castillo Grande Leónicio Prado Huánuco

Fuente: Ingeniería - Expediente técnico, 2024

a. Oferta hidrica:

De acuerdo a la lista de fuentes de agua, a continuación, se detalla la oferta hidrica.

Tabla 8-2: Calculo de oferta Hidrica por día

Nombre	Régimen	Caudal (m³/s)		1 minuto	1 hora	24 hora	Caudal (m³/dia)
		Aforado					
Qda. Sin nombre	Permanente	0.5		30.00	1.800.0	7.200.0	7.20

Nota

- (1) El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.
- (2) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

VII. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIO RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES. El área de la actividad NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.



VIII. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS: Residuos Sólidos Visto la envergadura de la ACTIVIDAD, se contempla la generación de Residuos sólidos en las etapas de planificación, construcción(renovación), cierre de obra y operación y mantenimiento. En ese sentido a continuación se describe todo la generación y manejo. i. Lugar de Generación de Residuos Sólidos: Las características de los residuos sólidos que se generara durante el Renovación del Mantenimiento del camino vecinal serán las siguientes:

Fuente de Generación		
Lugar de generación	Por su Manejo	Por su Gestión
Patios de Maquina Vivienda alquilada Frente de Obra	Peligrosos No Peligrosos	Municipales No municipal

X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Las medidas ambientales para la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. HU-556 (MOYANO) – HUAYNA CAPAC; EMP. HU-562 – TUPAC YUPANQUI; EMP. HU-562 – SINCHI ROCA, DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades a realizarse. Las medidas descritas, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social. La implementación de medidas de prevención, mitigación y corrección, se llevará a cabo desde los inicios de ejecución de la obra, prolongándose hasta su funcionamiento, en las siguientes etapas: • Etapa de planificación: son las actividades iniciales, las cuales garantizarán tener los recursos disponibles (maquinarias, equipos, personal, áreas auxiliares y otros) • Etapa de Construcción (mantenimiento): comprende la ejecución de las actividades de Mantenimiento del camino vecinal. • Etapa de cierre de obra: considera la limpieza y acomodo de áreas utilizadas durante la ejecución de la actividad. • Etapa de operación y mantenimiento: Concluido el Mantenimiento del camino vecinal se facilitará la transitabilidad y será competencia de las autoridades gestionar la limpieza, mantenimiento de la vía. a. Funciones y responsabilidades Las responsabilidades asociadas con la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, recaerán en el titular de actividad, es decir, Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Sin embargo, entendiendo que el titular es una entidad pública y durante la etapa de inversión², llevará a cabo diversas contrataciones. En este contexto, se detallan las responsabilidades pertinentes, con la finalidad de garantizar la correcta implementación. Por lo tanto, a continuación, se describe las responsabilidades:

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a través de la Gerencia de Infraestructura, harán cumplir y supervisar las medidas establecidas en el presente acápite, esto acorde al artículo 29 del Reglamento de la Ley N.º 27446 y el artículo 103 del RPAST⁴. • El contratista o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el presente capítulo. • El supervisor o responsables, serán responsables de mantener el personal mínimo e idóneo para supervisar la correcta implementación de las medidas ambientales. • La Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) supervisara y fiscalizara⁵ el cumplimiento de las medidas planteadas. Estructura de las medidas prevención, mitigación y corrección • Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social • Medidas para el manejo de residuos sólidos • Medidas para el manejo de residuos líquidos y efuentes • Medidas para el manejo de recursos naturales • Manejo de áreas auxiliares. • Medidas de señalización ambiental • Medidas de Gestión Social • Medidas de Manejo Ambiental para el Cierre • Medidas para la conservación de la calidad de Ruido • Medidas a la calidad del suelo • Medidas para la conservación de la calidad de aire • Medidas para la conservación de Fauna silvestre • Medidas de Señalización Ambiental • Medidas de Gestión Social • Medidas de Manejo Ambiental para el Cierre 3 Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado,

XI. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 45 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

XII. PRESUPUESTO

Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 599,820.92

XIII. CONCLUSIONES

- a. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, Marx E. Fuentes Reynoso alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado del proyecto:



"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP. HU-556 (MOYANO) – HUAYNA CAPAC; EMP. HU562 – TUPAC YUPANQUI; EMP. HU-562 – SINCHI ROCA, DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO" se concluye:

- b. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.
- c. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- d. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

XIV. RECOMENDACION

- a. Se recomienda derivar el presente informe al Especialista Legal y Social para su evaluación, la parte ambiental no tiene observaciones.
- b. En caso no hubiera observaciones por ambos especialistas, emitir con resolución la aprobación de la Ftsa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: EMP HU-562 SINCHI ROCA DISTRITOS DE CASTILLO GRANDE Y RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO L=9.187KM", presentado por el Titular del Proyecto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.-PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información





"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



